

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 217-2022 GADPN**

**LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Artículo 7.- Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el*

*criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.*

Que, numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependiente...”;*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“La delegación contendrá:*

- 1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.*

*La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Son efectos de la delegación:*

- 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.*
- 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), literal J), determina: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*

Que, el numeral 9), del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PROVINCIAL DE NAPO**  
*Secretaría General*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";*

*Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS...";*

*Que, el artículo 249 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Capacidad para contratar.- Para la suscripción de un contrato adjudicado mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se requerirá, de ninguna autorización previa de funcionario, organismo o cuerpo colegiado de la entidad pública. Las máximas autoridades de las entidades del sector público, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán delegar la celebración de los contratos a los servidores de la entidad o dependencia a su cargo. Los representantes de entidades de derecho privado delegarán sus funciones conforme las normas aplicables que se rigen para el efecto".*

*Que, la Norma de Control Interno 100-03 de la Contraloría General del Estado, dispone: "Responsables del control interno El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias.*

*Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales.*

*Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación,*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
*Secretaría General*

operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta".

Que, la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, dispone: "Delegación de autoridad. - La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, la Norma de Control Interno 401-02 de la Contraloría General del Estado, dispone: "Responsabilidad del control La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos.

Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente...";

Que, el numeral 7 del artículo 63 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Obligaciones de las entidades del sector público. - Son obligaciones de las entidades del sector público: (...) 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales";

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
*Secretaría General*

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, requiriéndose, para el efecto, desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo, dando atención oportuna a las exigencias de la Corporación Provincial, procurando, de esta manera, superar las dificultades propias de la tramitación, precautelando el desenvolvimiento normal y regular de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos;

Que con memorando N° 071-2022-P, de 25 de noviembre del 2022, la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, dispone a la Secretaria General, la elaboración de la Resolución Administrativa de delegación a la Ingeniera Nuri Maricela Licuy Balseca- Asesora 2 de Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la máxima autoridad, para que formalice y suscriba en mi representación la documentación que corresponda a las fases: Preparatoria, Precontractual, Contractual y de Ejecución de los procesos de contratación pública relacionados con la contratación de Bienes y Servicios incluidos los de consultoría, a excepción de los procesos de fiscalización de obra, así como lo relacionado con convenios y pagos; y,

en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución de la República, el COOTAD, leyes conexas y normas supletorias aplicables;

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Delegar a la Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca – Asesora 2 de Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad, para que formalice y suscriba en mi representación la documentación que corresponda de las fases: Preparatoria, Precontractual, Contractual y de Ejecución de los procesos de contratación pública relacionados con la contratación de Bienes y Servicios incluidos los de consultoría, a excepción de los procesos de fiscalización de obra; de esta manera se le faculta lo siguiente:

1. Revisar la documentación preparatoria, precontractual y contractual;
2. Aprobar pliegos;
3. Disponer el inicio del procedimiento;
4. Adjudicar o declarar desierto el proceso precontractual;
5. Legalizar el contrato o los contratos relacionados con el proceso de contratación, Designar al administrador del contrato de obra y de la fiscalización; y,
6. Cumplir y hacer cumplir las demás disposiciones y aplicaciones dispuestas en la normativa legal vigente.

**Artículo 2.-** Autorizar y suscribir contratos modificatorios en los procesos de

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
*Secretaría General*

bienes y servicios, bajo la Ley de Contratación Pública y su Reglamento

**Artículo 3.-** Delegar las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad, para que formalice y suscriba convenios y la documentación que corresponda ser aprobada u autorizada por la máxima autoridad; para lo cual deberá cumplir las formalidades y legalidad correspondiente en cada caso y dispuestas en la normativa legal vigente, estableciendo el control previo y concurrente.

**Artículo 4.-** Autorizar y suscribir convenios modificatorios, conforme normativa legal vigente

**Artículo 5.-** Delegar para que en mi nombre y representación legalice los comprobantes de pago y autorice en el sistema del Banco Central del Ecuador las transferencias electrónicas que por los siguientes conceptos se generen: Cotización, licitación, consultoría, listo corta y concurso público.

**Artículo 6.-** La funcionaria delegada será responsable administrativa, civil y penalmente; y, se sujeta a la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, con estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

**Artículo 7.-** La vigencia de la presente Resolución rige a partir del 28 de noviembre del 2022 hasta el 25 de diciembre del 2022; sin que sea necesaria ratificación de quien lo subroga en el cargo de Prefecta(o) de forma temporal.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los 25 días del mes de noviembre de 2022.



Tlga. Rifa Tunday Shiguango  
**PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

**ENVIADO A:**

Prefectura,  
Viceprefectura,  
Asesoría de Prefectura;  
Asesoría de Viceprefectura,  
Dirección Financiera,  
Procuraduría Síndica;  
Dirección Administrativa,  
Dirección de Planificación,  
Dirección de Obras Públicas,  
Subdirección de Compras Públicas,  
Dirección de Fomento Productivo y Comercialización,  
Archivo.



ELABORADO POR: Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR: Ing. Yadira Loaiza	

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 217 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, a los 25 días del mes de noviembre del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO.**



Mgtr. Lizbeth N Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**



**PREFECTURA**

Memorando Nro. 071-2022-P  
Tena, 25 de noviembre de 2022

**PARA:** Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez  
**Secretaria General del GAD Provincial de Napo**

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN: REALIZAR LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN A FAVOR DE LA ING. NURI MARICELA LICUY BALSECA

De conformidad al artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), literal J), determina: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)"

Por lo expuesto, solicito proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa de delegación a la Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca – Asesora 2 de Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad, para que formalice y suscriba en mi representación la documentación que corresponda de las fases: Preparatoria, Precontractual, Contractual y de Ejecución de los procesos de contratación pública relacionados con la contratación de Bienes y Servicios incluidos los de consultoría, a excepción de los procesos de fiscalización de obra, así como lo relacionado con Convenios y Pagos

Particular que le comunico para los fines pertinentes

Atentamente,



Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

Elaborado Por:	María Shiguango
Revisado y Aprobado Por:	Yadira Loaiza

